



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHERIR en todas sus partes, la declaración de emergencia Sanitaria dictada por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba y a todas las disposiciones adoptadas por la Pandemia del Covid-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y la epidemia de Dengue.

ARTICULO 2º: DECLARESE la Emergencia Sanitaria de todo el Ejido Municipal de Malagueño, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba por la Pandemia de Covid-19 y la Epidemia de Dengue.

ARTICULO 3º: RATIFIQUESE en todos sus términos las disposiciones adoptadas ya tomadas en los Decretos previos (los ya dictados), mantener la suspensión en el ámbito municipal de todas las actividades y/o eventos culturales, deportivos, sociales, familiares y demás actividades que implique concentración de personas, a los fines de prevenir situaciones de mayor gravedad sanitaria.

ARTICULO 4º: ADHERIR a las disposiciones adoptadas por el Arzobispado de la Provincia de Córdoba y suspender la celebración de cualquier ceremonia religiosa dentro del Ejido de la ciudad de Malagueño, y extender la suspensión a todos los templos y religiones.

ARTICULO 5º: ADHERIR a las nuevas disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y prohibir el traslado de pasajeros parados en el transporte público.

ARTICULO 6º: DISPONER la extensión de validez de todas las licencias o carné de conducir y libretas sanitarias extendidas por la Municipalidad de Malagueño por 60 días, atento la situación de emergencia decretada a los efectos de descomprimir las oficinas pertinentes para su extensión.

ARTICULO 7º: DISPONER la atención exclusiva de toda persona perteneciente a los grupos de riesgo, ya sean mayores de edad, embarazadas, inmunosuprimidos, en todo tipo de comercio habilitado, como farmacias, supermercados, kioscos, panaderías, etc., en el horario comprendido entre las 7:30 y las 9:00 AM, quedando prohibido asistir a los mismos al resto de la población en dicho horario.

ARTÍCULO 8º: PROHIBIR el ingreso de personas que no tengan residencia permanente en la ciudad de Malagueño a partir de las 0:00 hs día 20 de marzo hasta las 24:00 hs del día 25 de Marzo de 2020, con la excepción de las fuerzas de seguridad y personal sanitario, proveedores de alimentos e insumos sanitarios.





ARTICULO 9º: DISPONER de los agentes municipales para un plan de contingencias en todos los niveles prestacionales, haciendo especial hincapié en la continuidad de las acciones preventivas y el pleno funcionamiento de los servicios de emergencia que la situación amerita.

ARTICULO 10º: SOLICITAR a toda la comunidad de Malagueño, evitar concurrir a los centros hospitalarios y de atención primaria de la salud, los que solo atenderán situaciones de urgencias y emergencias. Evitar concurrir a eventos o lugares de aglomeraciones de personas, en cuyo caso se harán las respectivas denuncias penales a los organizadores, facilitadores y participantes.

ARTICULO 11º: SOLICITAR a toda la población de Malagueño que implementen medidas domesticas tendientes a evitar la acumulación de agua dentro de sus domicilios ya sean en floreros, baldes, fuentones, piletas o cualquier tipo de recipientes a los fines de evitar la proliferación de mosquitos.

Malagueño, 19 de Marzo de 2020.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




PEDRO P. CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Certifico: que se ha dado a publicidad el presente Decreto, que consta de Tres (3) fojas, original y duplicado, a través de su publicación en los transparentes de la Municipalidad de Malagueño.-




DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO